

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2025-MPP/A.

Panao, 04 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Memorandum N°238-2025-MPP/GM, de fecha 04 de marzo del 2025, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 044-2025-MPP/GAL de fecha 04 de marzo de 2025 de Gerencia de Asesoría Legal y conforme a Expediente N° 1567 de fecha 20 de febrero de 2025, petición mediante Carta N° 08-2025-CONSORCIO PANATAWA de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por Sra. Miriam Luz Huamán Trujillo, en su condición de Representante Común del Consorcio Panatawa, asunto, Cambio de Representante Común, en referencia a la Obra, "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en los Jirones; Mayro Cdra. 11; 3 Marías; Prolongación 8 de Octubre; Suspiros; Progreso Cdra. 7; Arica Cdra. 7; Peligro Cdra. 5; Ugarte Cdra. 6, 7, 8 y Grau Cdra. 11, 12, 13, 14, de Centro Poblado Panao, Distrito de Panao de la Provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco" con CUI N° 2590676, estando Informe N° 178-2025-MPP/GIO/SGPOP/MIRN de fecha 20 de febrero de 2025 de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, asunto; solicito evaluación de cambio de representante común, Informe N° 240-2025-MPP/GIO/YNMC de fecha 25 de febrero de 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Obras, asunto, evaluación de representante común, Memorandum N° 014-2025-MPP/GAF de fecha 26 de febrero de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, asunto; Emitir informe técnico de evaluación de cambio de representante común del Consorcio Panatawa, Informe N° 031-2025-EC/TFEF de fecha 28 de febrero de 2025, de la Especialista en Contrataciones del Estado; asunto; solicito aprobación resolutive de aceptación de cambio de representante común al contrato de Consorcio Panatawa, Informe N° 00368-2025-MPP-GAF-SGA de fecha 28 de febrero de 2025, de la Sub Gerencia de Abastecimiento, asunto; remito solicitud de probación vía acto resolutive de aceptación de cambio de representante común al contrato de Consorcio Panatawa, Informe N° 144-2025-MPP/GAF-NLIH de fecha 28 de febrero de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, asunto; Evaluación de cambio de representante común del Consorcio Panatawa, Memorandum N° 230-2025-MPP/GM de fecha 03 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal, asunto; emitir acto resolutive, Proveído N° 322-2025-MPP/GSG de fecha 03 de marzo de 2025, de la Gerencia de Secretaría General, asunto; Opinión legal, y, además;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y el artículo 43° de la acotada ley establece que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al artículo IV, NUMERAL 1.1 DEL Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece. Que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 117.1 del Artículo 117° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Inc. 20) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado".

Que, conforme a contenido del Expediente N° 1567 de fecha 20 de febrero de 2025, petición mediante Carta N° 08-2025-CONSORCIO PANATAWA de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por Sra. **MIRIAM LUZ HUAMAN TRUJILLO**, en su condición de Representante Común del Consorcio Panatawa, solicita Cambio de Representante Común, en referencia a la Obra, "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en los Jirones; Mayro Cdra. 11; 3 Marías; Prolongación 8 de Octubre; Suspiros; Progreso Cdra. 7; Arica Cdra. 7; Peligro Cdra. 5; Ugarte Cdra. 6, 7, 8 y Grau Cdra. 11, 12, 13, 14, de Centro Poblado Panao, Distrito de Panao de la Provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco" con CUI N° 2590676, señala; (...) debido a factores personales y de recarga laboral de la Srta **ALEJANDRA**

SORAYA LUCAS MARTEL, identificado con DNI N° 71809031, no podrá ejercer la función de representante común, por lo que solicito se realice el cambio de las mismas por mi persona Sra. **MIRIAM LUZ HUAMAN TRUJILLO**, identificada con DNI N° 41592509, con el fin de no afectar el buen desarrollo de la obra que se viene ejecutando para lo cual es necesario se aprueba mediante acto resolutivo, Adjunta: Adenda N° 04-2024 Al Contrato de Consorcio Panatawa, con firma legalizadas, de fecha 17 de febrero de 2025.

Que, mediante Informe N° 178-2025-MPP/GIO/SGPOP/MIRN de fecha 20 de febrero de 2025 de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras evaluación de cambio de representante común

Que, mediante Informe N° 240-2025-MPP/GIO/YNMC de fecha 25 de febrero de 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas evaluación de representante común.

Que, mediante Memorandum N° 014-2025-MPP/GAF de fecha 26 de febrero de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Sub Gerencia de Abastecimiento, Emitir informe técnico de evaluación de cambio de representante común del Consorcio Panatawa.

Que, mediante Informe N° 031-2025-EC/TFEF de fecha 28 de febrero de 2025, de la Especialista en Contrataciones del Estado; respecto a aprobación resolutive de aceptación de cambio de representante común al contrato de Consorcio Panatawa, señala: en el punto de Análisis, Conclusiones y Recomendaciones:

- (...) el cambio de Representante Común del consorcio es viable ya que, no formaría parte de la información inmodificable del contrato de consorcio; por tanto, podría ser objeto de variación durante la ejecución contractual.
- Al ser viable dicha solicitud y estando en dentro del marco de la normativa vigente se sugiere Aprobar mediante Acto Resolutivo la aceptación del cambio de representante común y posteriormente publicar la modificación del contrato de Consorcio en la plataforma SEACE de la Municipalidad Provincial de Pachitea.

Que, mediante Informe N° 00368-2025-MPP-GAF-SGA de fecha 28 de febrero de 2025, de la Sub Gerencia de Abastecimiento, remito solicitud de probación vía acto resolutive de aceptación de cambio de representante común al contrato de Consorcio Panatawa.

Que, mediante Informe N° 144-2025-MPP/GAF-NLIH de fecha 28 de febrero de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, asunto; Evaluación de cambio de representante común del Consorcio Panatawa, señala; (...) Aprobar mediante Acto Resolutive la aceptación del cambio de representante común y posteriormente publicar la modificación del contrato de Consorcio en la Plataforma SEACE de la Municipalidad Provincial de Pachitea.

Que, mediante Memorandum N° 230-2025-MPP/GM de fecha 03 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal, asunto; emitir acto resolutive.

Que, mediante Proveído N° 322-2025-MPP/GSG de fecha 03 de marzo de 2025, de la Gerencia de Secretaría General, asunto; Opinión legal.

Que, obra en autos, Expediente N° 1567 de fecha 20 de febrero de 2025, Carta N° 08-2025-CONSORCIO PANATAWA de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por Sra. **MIRIAM LUZ HUAMAN TRUJILLO**, en su condición de Representante Común del Consorcio Panatawa, **ADENDA N° 04-2024 AL CONTRATO DE CONSORCIO PANATAWA de fecha 17 de febrero de 2024 y legalizado notarialmente con fecha 17 de febrero de 2025**, de su contenido se advierte; (...) las empresas consorciadas integrantes del CONSORCIO PANATAWA, a saber;

1. **CONSULTING CENTER S & Q S.C.R.L.** identificada con el RUC N° 20600592786, inscrita en la partida electrónica N° 11126339, Asiento N° A00001, de los registros públicos de Huánuco, con domicilio legal en la AV. PERU MZA C2 LOTE 09 (MED. 6622376 IE ROSULO SOTO-PARAD.1) AMARILIS – HUANUCO – HUANUCO, debidamente representado por su Gerente General SANCHEZ IBARRA, ANTONIO, peruano, mayor de edad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45659273.
2. **JHIRE CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS EN GENERAL S.A.C.**, identificada con RUC N° 20489682363, inscrita en la partida electrónica N° 11010433, Asiento N° B00001, de los registros públicos de Pasco, con domicilio legal en JR. JRGE CHAVEZ NRO. 1456 DPTO. 502A URB. BREÑA – BREÑA -LIMA – LIMA, debidamente representada por su Gerente General GUTIERREZ VENTOCILLA, EMAN BESALEEL, peruano, mayor de edad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42187365.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Por la presente adenda, las partes acuerdan por medio de la presente modificar, la cláusula cuarta donde se nombra al representante legal, representante común y coordinador del "CONSORCIO PANATAWA" y la séptima donde se encuentra el estatuto de consorcio Panatawa el cual se modificará el artículo sexto que viene a ser parte del contrato de consorcio de fecha firmado 24 de agosto de 2023, por lo que se tiene por redactada la cláusula cuarta y séptima correspondientes de la siguiente manera.

~~CLAUSULA CUARTA: SE NOMBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL, REPRESENTANTE COMUN Y COORDINADOR DEL "CONSORCIO PANATAWA" A LA SRA. MIRIAM LUZ HUAMAN TRUJILLO IDENTIFICADO CON DNI N° 41592509 QUIEN TENDRA LA FACULTAD DE REPRESENTACION.~~

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 34° - MODIFICACIONES AL CONTRATO señala que; 34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad y 34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. (...)

Que, el numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO" prescribe sobre la PROMESA DE CONSORCIO que: "La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio. En todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado" Asimismo, sobre la MODIFICACION DE CONTENIDO la información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante. **Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad.**

Que, por otro lado, el numeral 140.1 del artículo 140°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe respecto de la designación del representante común del consorcio y sobre los actos realizados en el marco de la ejecución del contrato por persona distinta de dicho representante, establece lo siguiente: "El contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firma legalizadas de cada uno de los integrantes ante Notario, designándose en dicho documento al representante común. No tienen eficacia legal frente a la Entidad contratante los actos realizados por personas distintas al representante común."

Que, visto los actuados, norma legal acotada, conforme a contenido del Expediente N° 1567 de fecha 20 de febrero de 2025, petición mediante Carta N° 08-2025-CONSORCIO PANATAWA de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por Sra. **MIRIAM LUZ HUAMAN TRUJILLO**, en su condición de Representante Común del Consorcio Panatawa, solicita Cambio de Representante Común, en referencia a la Obra, "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en los Jirones; Mayro Cdra. 11; 3 Marías; Prolongación 8 de Octubre; Suspiros; Progreso Cdra. 7; Arica Cdra. 7; Peligro Cdra. 5; Ugarte Cdra. 6, 7, 8 y Grau Cdra. 11, 12, 13, 14, de Centro Poblado Panao, Distrito de Panao de la Provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco" con CUI N° 2590676, señala; (...) debido a factores personales y de recarga laboral de la Srta **ALEJANDRA SORAYA LUCAS MARTEL**, identificado con DNI N° 71809031, no podrá ejercer la función de representante común, por lo que solicito se realice el cambio de las mismas por mi persona Sra. **MIRIAM LUZ HUAMAN TRUJILLO**, identificada con DNI N° 41592509, con el fin de no afectar el buen desarrollo de la obra que se viene ejecutando para lo cual es necesario se aprueba mediante acto resolutivo, Adjunta: Adenda N° 04-2024 Al Contrato de Consorcio Panatawa, con firma legalizadas, de fecha 17 de febrero de 2025. En ese contexto, contando con informes técnicos favorables, aunado a ello, el numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO" prescribe sobre la PROMESA DE CONSORCIO, literal b) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, cambio de representante común, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad. En consecuencia, se advierte que la Carta N° 08-2025-CONSORCIO PANATAWA de fecha 18 de febrero de 2025 ha sido cursada a la Entidad vía notarial, la misma que ha sido recepcionada el día 20 de febrero de 2025 por mesa de partes. En ese orden, el cambio de Representante Común surtirá efecto a partir del día 20 de febrero de 2025, por lo que es **PROCEDENTE** petición del Consorcio Panatawa, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que, estando dentro de ese mismo contexto y teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la Provincia, mediante Ordenanza Municipal N°015-2015-MPP, de fecha 24 de julio del 2015, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en la que se establece en su artículo 26 numeral como funciones de la Gerencia Municipal, el de establecer, Dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Alcaldía;

Por tal razón, con Memorándum N° 238-2025-MPP/GM, la Gerencia Municipal, otorga su visto bueno y conformidad en el presente caso, siendo así que deriva los actuados a este despacho, a efectos de que se emita la Resolución de Alcaldía; mismo que es procedente atender por los considerandos antes expuestas;

Estando a las atribuciones establecidas en el documento de gestión de la Municipalidad Provincial de Pachitea (Reglamento de Organización de Funciones - ROF) y a los fundamentos expuestos, y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Declarar **PROCEDENTE** Expediente N° 1567 de fecha 20 de febrero de 2025, petición mediante Carta N° 08-2025-CONSORCIO PANATAWA de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por Sra. **MIRIAM LUZ HUAMAN TRUJILLO**, en su condición de Representante Común del Consorcio Panatawa, respecto a Cambio de Representante Común, de la Obra; "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en los Jirones; Mayro Cdra. 11; 3 Marías; Prolongación 8 de Octubre; Suspiros; Progreso Cdra. 7; Arica Cdra. 7; Peligro Cdra. 5; Ugarte Cdra. 6, 7, 8 y Grau Cdra. 11, 12, 13, 14, de Centro Poblado Panao, Distrito de Panao de la Provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco" con CUI N° 2590676, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°. – **DISPONER** variar al Representante Común del **CONSORCIO PANATAWA** por la Sra. **MIRIAM LUZ HUAMAN TRUJILLO**, identificada con DNI N° 41592509, la misma que surtirá efecto a partir del 20 de febrero de 2025 fecha en que se notificó por vía notarial a la Entidad, por lo que téngase presente

ARTICULO 3°. – **NOTIFICAR** la presente resolución al Representante Común del **CONSORCIO PANATAWA** Sra. **MIRIAM LUZ HUAMAN TRUJILLO**, con las formalidades de Ley.

ARTICULO 4°. – **DISPONER**, a que la Gerencia de Secretaría General elabore la adenda para su correspondiente suscripción, publicación a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE. Téngase presente.

ARTICULO 5°. – **DISPONER**, el cumplimiento de la presente resolución a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Secretaría General, con las formalidades de Ley.

ARTICULO 6°. – **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas y/u Órganos respectivos, dentro del plazo de Ley, en aplicación del Texto Único Ordenado - T.U.O de la Ley Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por tanto:
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

ME/ SG
DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
PORTAL TRANSPARENCIA. 01
GERENCIA USUARIA 01
INTERESADOS 01
SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111